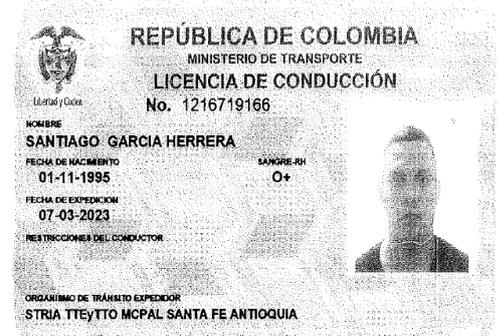


NOMBRE COMPLETO	GARCIA HERRERA, SANTIAGO		
CEDULA	1216719166		
LUGAR EXPEDICIÓN	MEDELLIN		
SEXO	MASCULINO		
F. VINCULACIÓN	11-04-2023	F. DESVINCULACIÓN	
N° LICENCIA	1216719166	CATEGORIA	C3
F. EXPEDICIÓN	07-03-2023	F. VENCIMIENTO	07-03-2026
CARGO	CONDUCTOR FLOTA PROPIA		

CURSOS

FECHA INICIO	NOMBRE CURSO
	Sin Asignar



Medellín, abril 2023

CERTIFICADO LABORAL

Por medio de la presente certifico que el Sr. SANTIAGO GARCIA HERRERA con cédula de ciudadanía 1.216.719.166 laboró para la empresa TERCERIZADO COMPLEMENTARIO 4 SAS durante el periodo del 2 de ABRIL de 2022 al 01 de ENERO de 2023, con contrato a término fijo por tres meses, el cual fue renovado en 2 periodos. Se desempeñó como CONDUCTOR DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA POR CARRETERA, con salario promedio de \$1,510,203.

Causal de terminación de contrato: vencimiento del plazo contractual pactado.

Este certificado se expide a solicitud del interesado.

Cualquier inquietud con gusto la atenderé.

Cordialmente,



CAROLINA ARBELAEZ C.
Gerente General
3104691434



REPÚBLICA DE COLOMBIA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE ANTIOQUIA Y CAJAMARCA

INDECAP

Calidad Educativa Certificada

Con Licencias de Funcionamiento No. 000075 de mayo 21/1986, 00372 de enero 26/2009 y Resoluciones de Aprobación 1439 de mayo 04 de 2007 expedida por la Secretaría de Educación de Envigado, 000402 de julio 04/1986, 9673 de diciembre 01/2000, 14636 de octubre 18/2002, 19420 de diciembre 30/2002 y 17686 de septiembre 04/2006 de la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia.

CONFIERE A:

Santiago García Herrera

En su calidad de

EL TÍTULO DE:

**Bachiller Académico con Énfasis
en Empresarismo**

En razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica según los planes y programas aprobados por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, enmarcados en los lineamientos de la Ley General de Educación 115 de 1994 y el Decreto 3011 del 19 de diciembre de 1997.

Rectora

Secretaria

Emisión en Medellín el día 25 de mayo de 2012.

Registrado en el libro No. 5002, folio 233, Tomo 28, 11/2/12



CERTIFICA QUE

SANTIAGO GARCIA HERRERA

Car. E.L. 1001111111 de NIT 80000000

Careo y Apoyo

INDICADO EN LA TABLA SUPERVISORES

que con presc. de ley de 100 HORAS

Origen: ~~Requisitos Legales~~

Dirección Académica

VERIFICADO
El día 10 de mayo de 2011

MADEIRA
10 de mayo de 2011



N° 35.746

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL					
06	06	2024	MEDELLÍN (ANTIOQUIA, COLOMBIA)	EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL PERIODICO					
DÍA	MES	AÑO	Ciudad						
DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE									
PRECOLTUR SAS				PRECOLTUR SAS					
Nombre de la empresa				Empresa en misión					
DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cedula de Ciudadanía, CE, Cedula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)									
GARCIA HERRERA SANTIAGO				Genero		Edad		Documento de Identificación	
				MASCULINO		28 AÑOS		CC	
Apellidos y Nombres				Tipo		Número			
Cargo CONDUCTOR									
CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL CON DEFECTO FÍSICO O ENFERMEDAD QUE NO DISMINUYE SU CAPACIDAD LABORAL									
Observaciones: <i>NO APLICA</i> PARA LA LABOR ASIGNADA									
NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)								N/A	
RESTRICCIONES LABORALES			TIPO			RECOMENDACIONES			
NO APLICA			NO APLICA			NO APLICA			
El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:									
EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR Y COLUMNA					PRUEBA PSICOSENSOMETRICA				
AUDIOMETRÍA					PSICOACTIVO				
VISIOMETRÍA					-----				
RECOMENDACIONES MÉDICAS			RECOMENDACIONES OCUPACIONALES			HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES			
EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO			PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL			HABITOS SALUDABLES			
AUDIOMETRÍA DE CONTROL EN UN AÑO						CONTROL DE PESO			
						ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA			
						DIETA BALANCEADA			
OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES									
-TOXICOS EN ORINA NO REACTIVO -POR ALTERACION DE CIFRAS TENSIONALES SE INDICA SOLICITAR CITA MEDICA EN SU ENTIDAD DE SALUD PARA REALIZAR TOMA SERIADA DE LA PRESION ARTERIAL Y/O MONITOREO AMBULATORIO DE LA PRESION ARTERIAL SISTEMICA . NO GENERA RESTRICCIONES PARA SU LABOR .									
Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento. De igual manera he sido notificado por parte del médico evaluador del resultado obtenido a raíz de la evaluación médica ocupacional.									
Médico					Aspirante o Trabajador				
Firma:					Firma:				
Nombre: VELASQUEZ BETANCUR EDIER ALBEIRO					Nombre: GARCIA HERRERA SANTIAGO				
R. M.: 050595-14 L.S.O.: 10144 DE 10/11/					Código de Seguridad I1701U35746 CC: 1216719166				

RECOMENDACIONES

Paciente: GARCIA HERRERA SANTIAGO

Fecha: 06/06/2024

Identificación: CC: 1216719166

Fecha Nacimiento: 01/11/1995

Cargo: CONDUCTOR

Edad: 28 AÑOS

Género: MASCULINO

Estado Civil: CASADO(A)

Dirección: CLL 66 # 35 29

Ciudad: MEDELLÍN (ANTIOQUIA, COLOMBIA)

RECOMENDACIONES HáBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES

ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA, CONTROL DE PESO, DIETA BALANCEADA, HáBITOS SALUDABLES

RECOMENDACIONES MÉDICAS

AUDIOMETRÍA DE CONTROL EN UN AÑO, EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO

RECOMENDACIONES OCUPACIONALES

PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL

MÉDICO

Firma: _____

Nombre: VELASQUEZ BETANCUR EDIER ALBEIRO

R.M. 050595-14 L.S.O 10144 DE 10/11/20

PACIENTE

Firma: _____

Nombre: GARCIA HERRERA SANTIAGO

CC: 1216719166

TEST DE CONOCIMIENTO DE CONDUCTORES

NOMBRE Y APELLIDOS: Santiago García Herrera
FECHA: 10/04/23 PLACA: _____

1. ¿A quién cubre el seguro obligatorio de Accidentes de Tránsito?
 - A. Solo a los pasajeros del vehículo asegurado
 - B. Solo al conductor y pasajeros del vehículo asegurado
 - C. Al conductor, a los pasajeros y a cualquier otra persona afectada en un accidente en el que participe el vehículo asegurado.

2. Cuales son los documentos que usted debe portar en todo momento dentro del vehículo
 - A. Cedula, Matricula, soat, gases
 - B. Licencia de conducción, Matricula, soat, certificado de gases, Pólizas RCC- RCE- Tarjeta de operación
 - C. Cedula, Licencia de conducción, Matricula, soat, certificado de gases, Pólizas RCC- RCE- Tarjeta de operación, formato único de extracto de contrato

3. Que es lo mas importante para evitar chocar a un vehículo que va adelante?
 - A. Asegurar su sistema de frenos
 - B. Conducir a una velocidad reducida y constante
 - C. Mantener una distancia segura entre vehículos

4. Conducir cansado es
 - A. Algo inevitable
 - B. Necesario
 - C. Peligroso
 - D. Rutinario

5. Que caracteriza a un excelente conductor
 - A. Capacidad de autocontrol
 - B. Capacidad de no reaccionar agresivamente ante el mal comportamiento de otros usuarios de la vía
 - C. Conciencia plena de la responsabilidad que tiene como conductor
 - D. Todas las anteriores

6. De los siguientes factores ¿Cuál es el que con mayor frecuencia se presenta en los accidentes de tránsito?
 - A. Fallas humanas
 - B. Inadecuadas señales de tránsito
 - C. Fallas mecánicas
 - D. A y C

7. Cual es una posible causa del sobrecalentamiento del motor

- A. Sistema de refrigeración obstruido
- B. Batería con baja carga
- C. Insuficiente paso de agua caliente al radiador de calefacción
- D. Bajo nivel de agua en la batería

8. Como se debe comprobar el nivel de aceite?
- A. Con el motor en marcha
 - B. Con el motor parado
 - C. con el vehículo inclinado
 - D. Ninguna de las anteriores

9. La revisión preventiva de los vehículos de servicio público se debe realizar
- A. Cada dos meses
 - B. Cada tres meses
 - C. cada seis meses
 - D. cada año

10. El cardan se debe sostener con:
- A. una cadena
 - B. un lazo
 - C. una correa
 - D. No requiere sostenerse

11. son lugares prohibidos para estacionar:
- A. Sobre andenes, zonas verdes o sobre espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.
 - B. En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.
 - C. En una bahía
 - D. A Y B

12. El uso del cinturón de seguridad es obligatorio para:
- A. todos los ocupantes del vehículo
 - B. Conductor y pasajeros ubicados en los asientos delanteros
 - C. El conductor
 - D. Ninguna de las anteriores

13. Cuando se requiere tanquear del vehículo se debe:
- A. Hacer descender a los pasajeros
 - B. Encender las luces
 - C. Apagar el motor
 - D. A y C

14. En que bases de datos se pueden observar los comparendos de los conductores

- A. Runt y Simit
- B. Runt y Fosyga
- C. Simit y procuraduría
- D. Lista Clinton

15. Los vehículos de servicio especial de pasajeros requieren una autorización para realizar un viaje:

- A. Planillas
- B. Abandono de ruta
- C. Tarjeta de operación
- D. Formato Único de extracto de contrato

16. Relacione los límites de velocidad de acuerdo a las vías

Vía	Limite
Zonas urbanas	80 kms
Autopistas	60 kms/h
Zonas Residencial	30 kms/h

17. Un resalto en la vía significa que debes:

- A. Acelerar
- B. Detener el vehículo
- C. Reducir la velocidad
- D. Hacer caso omiso y seguir

18. Las sanciones por infracciones de tránsito son:

- A. Amonestación, multa, suspensión de la licencia
- B. Inmovilización del vehículo, cancelación de la licencia
- C. A y B
- D. Ninguna de las anteriores

19. Cuales de los siguientes elementos hacen parte del equipo de carreteras.

- A. Un gato con capacidad para elevar el vehículo, Una cruceta, Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo
- B. Un botiquín de primeros auxilios, Un extintor, Dos tacos para bloquear el vehículo.
- C. Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicates, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas, Llanta de repuesto, Linterna.
- D. Todas las anteriores

20. Para los vehículos de transporte especial es obligatorio portar en el vehículo

- A. El celular del conductor
- B. El número telefónico del taller
- C. Como conduzco, número telefónico de la empresa y #767
- D. Número telefónico de policía de carretera

21. Que medidas se deben tomar para realizar cruce o pasar de un carril a otro
- A. las luces direccionales y señales ópticas o audibles y efectuar la maniobra
 - B. Luz de reversa y efectuar la maniobra
 - C. Pitar y efectuar la maniobra
 - D. Luces altas y efectuar la maniobra

22. Marque con la inicial de la señal a que grupo corresponde

(R): Reglamentarias (P): Preventiva (I): Informativa

 EMERGENCIAS MÉDICAS (I)	 DESCENSO PELIGOSO (P)	 PARE (P)	 SEMÁFORO (R)
 CURVA PELIGOSA A LA IZQUIERDA (P)	 CEDA EL PASO (R)	 PREVISIÓN DE PARE (P)	 ESTACION DE SERVICIO (I)
 PROHIBIDO GIRAR A LA IZQUIERDA (R)	 VÍA PARA CICLISTAS (I)	 VELOCIDAD MÁXIMA (R)	 BUSCAPASAJEROS (I)

23.



EVALUACION DE CONDUCCION

DATOS PERSONALES				
Evaluación Inicial	Evaluación por cambio de servicio	Evaluación por solicitud		
Nombres y Apellidos conductor: SAN TIAGO GARCIA HERRERA		Cédula de ciudadanía: 1216719166		
Fecha: 10/04/2023	Categoría licencia: C2	Vencimiento licencia: 07/03/2026	Restricciones:	
PRUEBA CONDUCCION:				
1. PRUEBA DE CONDUCCION				
		Aprobado	A	
		Reprobado	R	RESULTADO
1.1 INSPECCION GENERAL DEL VEHICULO ANTES DE PONERLO EN MARCHA		OS	OC	ONC
				20% RESULTADO
1.1.1	Nivel de aceite de motor		1	
1.1.2	Nivel de refrigerante		1	
1.1.3	Nivel de liquido de clutch		1	
1.1.4	Nivel de aceite hidraulico de direccion		1	
1.1.5	Nivel de combustible		1	
1.1.6	Presion y estado de las llantas y repuesto		1	
1.1.7	Revisa estado de la carroceria		1	
1.1.8	Revisa luces externas e internas		1	
1.1.9	Drena los tanques de aire		1	
1.1.10	Drena el filtro sedimentador de agua (filtro trampa)		1	
1.1.11	Revisa los documentos del vehiculo		1	
1.1.12	Revisa equipo de carretera		1	
1.1.13	Acomoda los espejos retrovisores		1	
1.1.14	Revisa y conoce el funcionamiento de los relojes y pilotos del tablero		1	
1.1.15	Funcionamiento del limpiabrisas		1	
1.1.16	Revisa fugas en el chasis y en el motor		1	
1.2 COMPORTAMIENTO AL DAR INICIO AL MOTOR Y EN MARCHA		40%		40%
		Cumple	No cumple	RESULTADO
1.2.1	Se coloca el cinturón de seguridad	1		1
1.2.2	Pisa el pedal del embrague y escanca testigos para dar encendido al motor	1		1
1.2.3	Coloca el cambio adecuado para arrancar	1		1
1.2.4	Se previene antes de arrancar	1		1
1.2.5	Opera bien los pedales del freno, embrague y acelerador	1		1
1.2.6	Utiliza correctamente los engranajes de la caja al realizar un cambio	1		1
1.2.7	Utiliza bien la palanca de la caja al realizar los cambios	1		1
1.2.8	Utiliza cambios regresivos para detener el vehículo	1		1
1.2.9	Uso de revoluciones del motor	1		1
1.2.10	Arranque en terreno pendiente (utilizando punto de contacto)	1		1
1.2.11	Asegura el vehículo en terreno de descenso	1		1
1.2.12	Reversa correctamente el vehículo	1		1
1.2.13	Usa el freno de ahogo correctamente	1		1
1.2.14	Realiza giros derecha e izquierda correctos	1		1
1.2.15	Toma el volante correctamente	1		1
1.2.16	Se estaciona correctamente	1		1
1.2.17	Respeto las velocidades permitidas	1		1
1.2.18	Mantiene distancias de seguridad (en movimiento y de parada)	1		1
1.2.19	Conoce y respeta las normas de tránsito y marcas viales	1		1
1.2.20	Conduce en sitios de resaltes y huecos correctamente	1		1
1.2.21	Utilización de la visión	1		1
1.2.22	Respeto los peatones	1		1
1.2.23	Uso de retrovisores (izquierda-derecha)	1		1
1.2.24	Conduce a la defensiva y preventivamente	1		1
1.2.25	Posicionamiento	1		1
1.2.26	Concentración	1		1
1.2.27	Se adapta a la intensidad de circulación	1		1
1.2.28	Precavido al maniobrar	1		1
1.2.29	Uso freno de estacionamiento	1		1
1.2.30	Procedimiento de apagado	1		1

2. PRUEBA TECNICO - MECANICA		20%		20%
		Cumple	No cumple	RESULTADO
2.1.1	Radiador, cuidados y mantenimientos	1		1
2.1.2	Bomba de inyeccion - riel comun	1		1
2.1.3	Inyectores	1		1
2.1.4	Tipo de inyeccion	1		1
2.1.5	Turbo alimentador	1		1
2.1.6	Bomba de agua	1		1
2.1.7	Culata	1		1
2.1.8	Multiplo de admision	1		1
2.1.9	Multiplo de escape	1		1
2.1.10	Compresor de aire	1		1
2.1.11	Motor de arranque	1		1
2.1.12	Bomba de freno	1		1
2.1.13	Bomba de embrague	1		1
2.1.14	Bomba de direccion	1		1
2.1.15	Tapa de valvulas	1		1
2.1.16	Filtros de combustible	1		1
2.1.17	Filtros de aire, cuidados y mantenimientos	1		1
2.1.18	Aternador	1		1
2.1.19	Diferencial	1		1
2.1.20	Caja de velocidades	1		1
2.1.21	Caja de direccion	1		1
2.1.22	Muelles de suspension	1		1
2.1.23	Termostatos	1		1
2.1.24	Rangos de operacion de los fluidos	1		1
2.1.25	Frecuencias para cambios de aceites de motor	1		1
2.1.26	Frecuencias para cambios de aceites de caja	1		1
2.1.27	Frecuencias para cambios de aceites de diferencial	1		1
2.1.28	Freno auxiliares	1		1
2.1.29	Testigo y reloj de presion de lubricacion	1		1
2.1.30	Testigo y reloj de temperatura	1		1
3. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS TEORICOS		20%		12%
		Calificacion		%
3.1	Seguridad, prevencion y control de incendios	3,5		3,5
3.2	Normas de transito	3,5		3,5
3.3	Primeros auxilios en salud	3,5		3,5
3.4	Etica y relaciones interpersonales	3,5		3,5
3.5	Responsabilidades civiles y penales	3,5		3,5
3.6	Mecanica basica	4		1,0
RESULTADOS		RESULTADO TOTAL		92%
1.1 REVISION GENERAL DEL VEHICULO ANTES DE PONERLO EN MARCHA		20%		20%
1.2 COMPORTAMIENTO AL DAR INICIO AL MOTOR Y EN MARCHA		40%		40%
2. PRUEBA TECNICO MECANICA		20%		20%
3. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS		20%		12%

OBSERVACIONES

CONDUCTOR APTO PARA MANEJAR MICROBUS

Firma prueba conduccion: *M* Firma tecnico mecanica: *M*

Firma prueba teorica: *Sandra F* Firma conductor: *Kaovillano g*
12767-19766

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO CONDUCTORES	
NOMBRE DEL EMPLEADOR	DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR
PREOCULTUR S.A.S.	TV 51ª 69-05
REPRESENTANTE LEGAL	SUCURSAL
EVELYN RUIS MOLINA	MEDELLIN
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
3203989996	precultur@precultur.com.co
NOMBRE DEL TRABAJADOR	DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR
SANTIAGO GARCÍA HERRERA	CLL 66 35-29
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
MEDELLIN 01 NOVIEMBRE 1995, COLOMBIANA	1.216.719.166
SALARIO MENSUAL	OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR
\$1.160.000	CONDUCTOR
CORREO ELECTRÓNICO	CIUDAD DONDE SE CONTRATA
Santi_garcia1995@hotmail.com	MEDELLIN
LUGAR DONDE DESEMPEÑA LABORES	FECHA DE INICIO DE LABORES
MEDELLIN	11 DE ABRIL DE 2023

Entre el empleador y el trabajador, conforme con las condiciones ya dichas e identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

Primera. El empleador contrata los servicios personales del (la) trabajador (a) para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo de conductor, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta el empleador, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios.

Segunda. Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, el (la) trabajador(a) se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

1. A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.
3. Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al empleador.
4. Cumplir con las políticas de la empresa haciendo énfasis en las de SV y SGSST, adoptando hábitos de conducción segura y acatando cada una de las directrices impartidas.
5. Mantener la licencia de conducción vigente.
6. Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indique el empleador y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieren.

Parágrafo único: Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al trabajador(a):

- a) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes del empleador aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del empleador;

- b) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del empleador o negociar bienes y/o mercancías del empleador en provecho propio;
- c) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para el empleador;
- d) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas;
- e) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del empleador;
- f) Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del empleador sin su autorización escrita.

Tercera. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VIII del Código Sustantivo del Trabajo.

El empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m. (L. 789/2002, art. 51).

Parágrafo Único: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente.

Cuarta. Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo de(la) trabajador(a) y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el(la) trabajador(a), entendiéndose expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

Parágrafo Primero: En atención que el cargo desempeñado es una actividad peligrosa el (la) TRABAJADOR(a) debe responder hasta por culpa levisima en caso de un accidente de tránsito imputable a él; si el siniestro es por causa propia del TRABAJADOR(a) y se causaran daños al vehículo asignado, este responderá por el deducible que se genere en caso de contar con póliza todo riesgo o la reparación del vehículo, por esto desde ahora con la suscripción del presente contrato el (la) TRABAJADOR(a) acepta que se le realicen los descuentos a que hubiera lugar en el evento de un accidente donde se causen daños al vehículo asignado, por tanto, dando cumplimiento a la ley 1429 de 2010, con la suscripción del presente contrato se entiende que el (la) TRABAJADOR(a) está dando una orden directa para el descuento acorde a la ley por el daño ocasionado.

Parágrafo segundo: Considerando que la foto detecciones son cargadas al titular que se registran en la licencia de tránsito del automotor, el conductor deberá responder por el pago del 100% de las infracciones de tránsito que sean imputables a él, por tanto, desde ya autoriza expresamente que se pueda descontar de su salario, liquidaciones, cuando haya lugar para el pago de las infracciones de tránsito.

Quinta. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo

en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem.

Sexta. Las partes acuerdan un periodo de prueba de dos meses. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta días.

Séptima. Sin perjuicio de lo establecido en la ley y en el Reglamento Interno de Trabajo del EMPLEADOR, se califica COMO FALTAS GRAVES cuya ocurrencia da lugar a que el EMPLEADOR de por terminado el contrato de trabajo con Justas Causas:

- 1) La no-asistencia puntual al trabajo sin causa justificada cuando ha sido convocado a laborar, que genere perturbaciones contractuales o reclamaciones por parte de los clientes.
- 2) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo o con sus superiores.
- 3) La presentación de información o reportes inexactos adulterados
- 4) El hecho de que el (la) TRABAJADOR(a) no informe oportunamente al EMPLEADOR, dependiendo de las circunstancias, cualquier anomalía presentada con ocasión de las labores para las cuales ha sido contratado, entre ellos los hallazgos de los alistamientos diarios de los vehículos.
- 5) La utilización de bienes suministrados por el EMPLEADOR en actividades ajenas a las que son propias de las labores propias del cargo.
- 6) La no utilización por parte del (la) TRABAJADOR(a) de los elementos de protección personal.
- 7) El hecho de que el (la) TRABAJADOR(a) abandone el sitio de trabajos sin permiso del EMPLEADOR.
- 8) La revelación a terceros de secretos y datos relacionados con los trabajos ejecutados.
- 9) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones o actividades que afecten los intereses del EMPLEADOR.
- 10) Retener dineros o hacer efectivos cheques u otros títulos valores recibidos para el EMPLEADOR.
- 11) El incumplimiento de cual quiera de las obligaciones y prohibiciones estipuladas en la cláusula tercera del presente contrato.
- 12) Tres (3) llamados de atención, amonestación o represión escrita que estén dirigidos con copia a la hoja de vida por incumplimiento o extralimitación de las obligaciones, prohibiciones y/o funciones establecidas por EL EMPLEADOR en los reglamentos, convenciones, políticas empresariales y cualquier documento que regule la materia.
- 13) En caso de infracciones de tránsito dentro de la operación, y no pago oportuno de la misma, será considerada como causal grave.
- 14) No cancelar los informes de infracción que tenga a su nombre fuera de operación o contar con acuerdo de pago vencido, considerando lo establecido en el artículo 17 de la ley 1383 del 2010, por tanto, será considerado como una conducta grave.
- 15) Incumplir con las políticas de control de alcohol y sustancias psicoactivas, dada la naturaleza de la actividad encomendada, el hecho de incumplir con las pruebas ordenadas por el empleador, serán tomada como FALTA GRAVE.

Parágrafo Primero: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 7º del decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves de conformidad con el reglamento interno de trabajo y con el presente contrato; conforme con lo contraído por la ley 1696 del 19 de diciembre de 2013, si algún trabajador es sorprendido bajo la influencia del alcohol o sustancias psicoactivas mientras conduce, dará lugar a la terminación unilateral del contrato de forma inmediata, como también, es justa causa para terminación del contrato la suspensión de la licencia de conducción, puesto que es un elemento esencial para la suscripción del contrato.

Parágrafo Segundo. Es justa causa para terminar el contrato, por ser catalogado como una culpa grave, cuando dentro de la actividad designada, el conductor desacate las directrices impartidas por la empresa, poniendo en riesgo a los pasajeros, o genere una infracción de tránsito o transporte dentro de la operación, la generación de LUIT, por falta de previsión en el porte de documentos o condiciones de operación del

automotor, los daños causados al automotor por actuaciones imprudentes o temerarias, en caso de transporte escolar poner en riesgo al menor, ya sea durante el trayecto, en lugar de origen o destino.

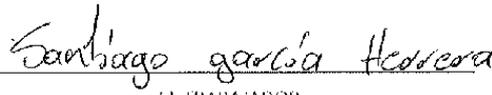
Octava. El conductor deberá asistir a las capacitaciones impartida por la empresa y se deberá realizar a los exámenes teórico prácticos que establezca la misma, la inasistencia será tomando como ausencia a la jornada laboral, así mismo, con el fin de que se garantice su aptitud para la conducción, deberá adelantar las pruebas psicométricas cada año.

Novena. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se lo causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

Decima. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

En constancia se firma a los 11 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2023

EL EMPLEADOR 1



EL TRABAJADOR

JURIDICO



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:14:09 AM horas del 10/04/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1216719166

Apellidos y Nombres: **GARCIA HERRERA SANTIAGO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

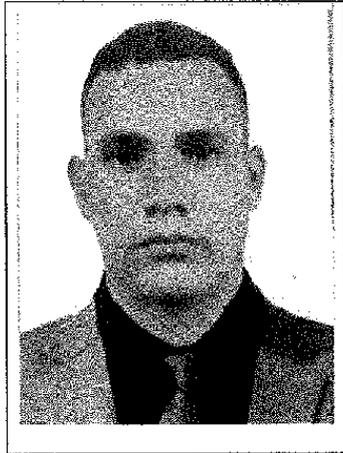
En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
25 barrio Modelo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 3C552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.naraic-
at@policia.gov.co](mailto:dijin.naraic-
at@policia.gov.co)



DATOS PERSONALES

NOMBRE: Santiago García Herrera

CEDULA: 1216719166

DIRECCION: CI 66 # 35-29

BARRIO: Villa Hermosa

LICENCIA: C2

Soldado profesional
Ejército Nacional de Colombia

Conductor
FAIZAN-ALIMENTOS SEVILLA

Conductor
Tc4-Perman

Referencias Personales

Nombre: Ruth Mery martinez
Cargo: Operaria Logistica
Empresa: Prebel
Teléfono: 3167365693

Nombre:Lizeth Vanesa Martinez
Cargo: Diseñadora
Celular: 3023699912

Nombre: Leonardo Montoya soto
Cargo: Conductor
Empresa: Carga total
Teléfono: 3043745243

FORMACIÓN ACADÉMICA

Instituto de ciencias aplicadas (INDECAP)
Bachiller Académico
2013

Mecánica Diesel (Suspendido)
2016

Soldado profesional (SLP)
2017-2019

Supervisor
SESLA S.A
2020

EXPERIENCIA LABORAL

Operario logístico
Pollo Coa

LIBRETA MILITAR: Primera clase
CONDUCTA: Excelente
TELEFONO: 2926798
CELULAR:3012144229
EMAIL: santi_garcia1995@hotmail.com
CIUDAD: Medellín

PERFIL PROFESIONAL

Destacado en el área de seguridad, conducción y operativo en logística.

Conocimiento en operaciones militares con fortaleza física y mental
Para afrontar situaciones diversas, con reacción óptima.

Soy una persona sociable, Disciplinada, responsable y con capacidades que me permiten lograr lo que me propongo. Poseo actitudes y aptitud para desempeñar eficazmente las funciones que realizo.

	PERFIL DE CARGO		Version: 04
			Fecha: 30-04-2022
DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL CARGO			
NOMBRE DEL CARGO	Conductor		
JEFE INMEDIATO	Coordinación - Gerencia		
OBJETIVO DEL CARGO	Prestar en forma segura, oportuna, cómoda y ágil el servicio de transporte a clientes y usuarios.		
EDUCACIÓN			
NIVEL		OBSERVACIONES	
Bachiller		Homóloga con 6 meses de experiencia	
EXPERIENCIA			
REQUERIDA EN EL CARGO		IDEAL	
1 año		2 años	
FORMACIÓN	Normas de tránsito		
	Mantajeo defensivo		
	Mecánica Básica		
RECURSOS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO			
Vehículo asignado			
FUNCIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CARGO			
<ul style="list-style-type: none"> • Es obligatorio cumplir con la jornada laboral según la programación asignada, para retirarse del lugar de trabajo debe tener autorización de su jefe inmediato. • El uso del uniforme es de obligatorio cumplimiento y se considera falta grave acudir a prestar el servicio sin éste. Además, siempre se debe portar y conservar en buen estado y limpio. Camisa de gala, pantalón negro, zapatilla negra. (medias y correas de color negro) Los conductores de la ruta consorcio Mar 1, solo para esta operación podrán utilizar la camiseta tipo polo y jean azul. • Todo ausentismo laboral debe estar justificado e informado al jefe inmediato y presentar los respectivos soportes. • El vehículo asignado es responsabilidad del conductor, por lo tanto, debe responder por el estado del mismo y cada una de sus partes, (según inventario). • Cuando un vehículo por programación queda disponible en el paji de operaciones el conductor debe presentarse a la emorosa en el horario asignado. <ul style="list-style-type: none"> • Está prohibido realizar viajes sin el extracto de contrato (Fuoc), es responsabilidad de los conductores verificar que la planilla este con la ruta, la vigencia, y los datos correctos. Las sanciones por incumplimiento a esta norma son responsabilidad directa del conductor. • Cada conductor debe estar pendiente de la programación y cumplir las rutas allí asignadas, los costos operativos por incumplimiento a esta instrucción serán asumidos por el conductor. • Los conflictos de interés personal, crean un clima laboral adverso o perjudican el desempeño laboral. Quienes incurran en estas situaciones quedarán sujetos a la aplicación de medidas disciplinarias que podrán llegar hasta el término de su respectiva relación laboral con la empresa. • Esta totalmente prohibido transportar personal no autorizado durante los viajes; incluye familiares, alistadores o conductores no vinculados. • El aseo del bus es responsabilidad de cada conductor, la empresa solo suministra los implementos de aseo, se reconoce como gasto de lavada en cada viaje largo la suma de buses \$80.000, Buseta Buseton \$60.000 - Microbus \$50.000 • Los vehículos deben ser alistados inmediatamente se termina el servicio; cuando se llega de viaje se debe dejar en los parqueaderos autorizados. (Tanqueados, revisados y lavados). 			

- Durante el tiempo de duración del servicio, el vehículo está bajo responsabilidad del conductor, por esto motivo deben estar pendiente del mismo y no dejarlo en lugares inseguros, sin vigilancia o no adecuados.
- Esta totalmente prohibida consumir bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas durante la jornada laboral, y en los viajes; además la empresa podrá realizar en cualquier momento exámenes aleatorios para verificar el estado de lucidez de los conductores.
- Es obligación cada vez que se realice aprovisionamiento de combustible montar el recibo en el programa Kaios.
- Antes de iniciar operación se deben reportar al grupo de WhatsApp, para control de asistencia, cumplimiento de las rutas asignadas y reporte de novedades.
- En caso de perder la ruta por circunstancias personales ajenas a lo laboral, dará lugar a proceso disciplinario y la respectiva multa.
- Queda totalmente prohibido el uso del celular sin los respectivos manos libres, los excesos de velocidad, las maniobras peligrosas y/o impudentes mientras se conduce.
- Los conductores son totalmente responsables de los daños del vehículo que sean ocasionados por la operación del mismo (mal manejo).
- Es responsabilidad del conductor titular pasar el respectivo informe de forma inmediata de los daños ocasionados por los conductores segundo; además de las evidencias que soporten el daño, no se les cancelará el valor del viaje hasta que la empresa no defina responsabilidades.
- El conductor titular es quien debe conducir el vehículo en las zonas de difícil topografía y/o condiciones adversas.
- El baño no se puede cerrar ya que hace parte de los servicios ofrecidos por la compañía.
- Queda prohibido ubicar toallas en las escalas de ingreso a los vehículos con el fin de evitar accidentes para conductores y/o usuarios.
- En caso de choque, siempre se debe informar inmediatamente a la empresa y realizar el procedimiento con las respectivas autoridades de tránsito se debe solicitar la elaboración del informe de accidente, de lo contrario el conductor será totalmente responsable de todos los gastos y pago del respectivo deducible.
- Las folos multas, serán asumidas por cada conductor, independiente del proceso disciplinario a que haya lugar por no cumplir políticas del plan estratégico de seguridad vial.
- Cada conductor es responsable de ingresar al programa Kaios la información de los gastos de viaje, estos se deben legaliza a más tardar al día siguiente que termine el viaje.
- Todos los gastos del vehículo deben ser soportados con factura legal o recibos con sello que incluya el RUI, NIT o N° de cedula de la persona o establecimiento que presto el servicio, del contrario no se reconocerán, estos deben ser entregados al area contable.
 - los dineros sobrantes de los anticipos de viaje deben ser reintegrados en su totalidad inmediatamente se llegue del viaje. Entregar a Maria Elena molina o dejarlos en portería.
 - Se debe revisar que la información quede registrada y guardada adecuadamente en el programa Kaios.
- Las legalizaciones de gastos que ingresen cerrado el mes no serán tenidas en cuenta para la liquidación de porcentaje.
 - Está prohibido polarizar y colocar cortinas a las cabinas de los vehículos.
- Es obligación liquidar los dineros cancelados por el cliente, inmediatamente lleguen de viaje o consignarlos en las cuentas autorizadas, solo se podrá disponer de estos para gastos del vehículo autorizados por Maria Elena Molina, de lo contrario, tendrá proceso disciplinario.
- La operación requiere disponibilidad inmediata, por este motivo es necesario tener el celular en buen estado, con la respectiva carga y responder inmediatamente las llamadas de la empresa.
 - Cada conductor es responsable de realizar el protocolo de bioseguridad establecido para el cumplimiento de las medidas preventivas y de mitigación con el fin de reducir la exposición y contagio causado por el Covid19 para cuidar de la salud de los trabajadores, contratistas, clientes y usuarios del servicio.
- Es obligación brindar un trato cordial, respetuoso y amable todo el personal que labora en la empresa y los clientes.
 - Las revisiones preoperacionales, bimestrales y documentos del vehículo y personales deben estar al día y son responsabilidad de cada conductor.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
• Velar por el cumplimiento de los objetivos y política.	
• Aplicar los procedimientos e instructivos que la empresa ha definido.	
• Reportar accidentes y enfermedades profesionales	
• Implementar los controles operacionales en salud ocupacional y ambiental	
• Cumplir con la legislación aplicable a la organización	
• Diligenciar correctamente los registros generados por su área.	
• Informar cualquier inconsistencia, anomalía o queja que atente contra el Sistema de Gestión Integrado	
• Proponer mejoras en normas y formatos que hagan más eficiente la labor de los empleados y de la organización.	
• Ejecutar los controles necesarios en el proceso garantizando la conformidad de los productos o servicios entregados.	
Gerencia	Coordinador SGI
Coordinador Gestion Humana	Empleado
	Santiago García H E 12167-19166

